

La Serena, veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que a fojas 67, comparece doña Julieta Toro Lobos, domiciliada para estos efectos en la localidad de Punta Colorada, en su calidad de socia de la organización comunitaria denominada **CLUB DEL ADULTO MAYOR PADRE HURTADO**, de la comuna de La Higuera, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada el día 02 de abril de 2019.

A fojas 69, se recibieron los antecedentes a tramitación, solicitándose la documentación faltante para la calificación a la organización compareciente, bajo apercibimiento de prescindir de ella, y decretándose el apercibimiento respecto de los antecedentes requeridos a la compareciente a fojas 70.

A fojas 71, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 72, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO**

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria y el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por los artículos 24 y 25 del estatuto.
2. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 49 del estatuto y la ley en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño y el número mínimo de constitución, pero que teniendo en cuenta lo expresado en el considerando anterior, no vicia la elección revisada.
3. Que, la candidata doña Martina Elvira González Guerrero, no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para ejercer cargos directivos, por cuanto no ha proporcionado los antecedentes exigidos por la normativa vigente.
4. Que, en cuanto a la integración del directorio, si bien no se ha dado cumplimiento íntegro a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 19.418, en cuanto a la distribución de cargos, no se le otorgará el efecto invalidante al acto electoral, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia. Igualmente, se hace mención que se excluirá a la candidata nombrada en el considerando anterior, en atención a que no acredita el cumplimiento de la normativa.

74.3 SETENTA Y CUATRO

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, SE APRUEBA la elección del directorio de la organización comunitaria denominada CLUB DEL ADULTO MAYOR PADRE HURTADO, de la comuna de La Higuera, realizada el día 02 de abril de 2019, que quedará integrado por don Sergio Antonio Álvarez Irazabal, como presidente; don Hugo Alberto Meneses Castillo, como secretario y doña Flora del Rosario Robledo Torres, como tesorera.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de La Higuera y a la organización solicitante y devuélvase los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Devuélvase los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.085.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer suplente titular, don Pablo Vega Ucheverry y la segundo suplente titular, doña Soledad Górate Peñalosa.

Pablo Vera Carrera  
Secretario Relator

En La Serena, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

25 JUL 2019